

Nº DE EXPEDIENTE:	2024/ASA/ASC/0333
-------------------	-------------------

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se redacta la presente memoria justificativa:

• **OBJETO:**

El contrato tiene por objeto:

SERVICIO DE PROFESIONAL SANITARIO DE FISIOTERAPIA EN LAS INSTALACIONES DE MAZ M.C.S.S. Nº 11 EN VALLADOLID

• **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD:**

RENOVACION

• **EXISTENCIA / INEXISTENCIA LOTES:**

Esta prestación NO admite la realización independiente mediante su división en lotes por los siguientes motivos: Ante la necesidad de contratar por parte de MAZ un servicio profesional de especialista médico para prestar asistencia en nuestros centros propios consideramos que en busca de la mayor eficiencia de organización de recursos públicos dicho servicio es indivisible y personal. Facilita la organización y control de la atención a los mutualistas en un único profesional al igual que la comunicación de éste con los facultativos de la organización de MAZ para el control de los procesos de baja de los mutualistas.

Se detalla a continuación la prestación correspondiente para el presente informe:

NUMERO DE LOTE	DESCRIPCION DEL LOTE	La prestación de la asistencia sanitaria se llevará a cabo	PROVINCIA DE LA ANTERIOR LOCALIDAD	AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN	CENTRO DE REFERENCIA DE MAZ PARA LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN EN DICHO ÁMBITO GEOGRÁFICO SERÁ:	DIRECCIÓN DEL CENTRO REFERENCIA DE MAZ	CPV
1	FISIOTERAPIA	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELATIVO A ACTOS TERAPÉUTICOS SE DESARROLLARÁ EN EL CENTRO AMBULATORIO DE MAZ EN VALLADOLID	VALLADOLID	El ámbito geográfico de actuación serán los residentes en la zona de influencia de Valladolid como a los que se encuentren desplazados o fuera del ámbito provincial al que se encuentren afiliados.	CENTRO MAZ VALLADOLID	Avenida Miguel Angel Blanco 37 47014 VALLADOLID (VALLADOLID)	85100000

• **PRESUPUESTO LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:**

El presupuesto de licitación y el valor estimado calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP, son los siguientes:

VALOR ESTIMADO DE LA LICITACIÓN (Todos los importes EXENTOS DE I.V.A.)	TOTAL	LOTE 1
Presupuesto base de Licitación	29.700,00 €	29.700,00 €
Importe de las modificaciones previstas	5.940,00 €	5.940,00 €
Prórroga	9.900,00 €	9.900,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	45.540,00 €	45.540,00 €

Los servicios reflejados se han calculado en función del “histórico” de las asistencias sanitarias en los periodos a continuación indicados, de la estimación de posibles necesidades médicas en función de la población protegida, así como del valor de mercado del precio de las referidas actuaciones sanitarias en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 100 y 101 LCSP.

LOTE NÚMERO	DESCRIPCIÓN	Fecha de inicio de histórico	Fecha de fin del histórico	FECHA en la que se obtienen los datos	utilizado como base del PGC ASMA AÑO/S:
1	FISIOTERAPIA	01/05/2022	30/04/2023	19/07/2023	2024

TIPO DE SERVICIO	N.º ANUAL DE SERVICIOS NECESARIOS ESTIMADOS
ACTOS TERAPEUTICOS	
Sesiones de fisioterapia	900

• PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El procedimiento de contratación elegido es el: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.

Atendiendo a su valor estimado, el contrato está:

REGULACIÓN ARMONIZADA: NO está sujeto.

RECURSO ESPECIAL : NO le resulta aplicable este régimen.

El expediente se tramitará de forma: Tramitación ordinaria

• CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En el contrato se incluirá como condición especial de ejecución que el centro adjudicatario haya adoptado medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Esta condición deberá acreditarse mediante una declaración responsable previa a la formalización del contrato. El cumplimiento de esta condición será obligatorio durante toda la ejecución del contrato y su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCPS.

• CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación relativos a:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

LOTE 1: FISIOTERAPIA

Nº	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR	PUNTUACIÓN DE SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CRITERIO	Se acreditará el criterio mediante los siguientes ANEXOS
1	<p>Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.</p> <p>Obtendrá mejor puntuación la oferta con precio más baja que no incurra en anormalidad.</p> <p>Para realizar la puntuación de las ofertas económicas recibidas se tendrá en cuenta la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.</p> <p>A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula: Puntuación=Puntos ponderación X (oferta más económica/oferta del licitador a valorar).</p>		40	VII
(*) 2	<p>AMPLIACIÓN HORARIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Disponibilidad de prestación del servicio de consultas externas en 1 horas semanales por encima del número mínimo exigido en el PPT.</p>		15	XXIV
3	<p>Se valorará la experiencia del profesional (*) en los últimos 12 meses, para cada una de las siguientes agrupaciones: Fisioterapia aplicada a Patologías Comunes:</p>		20	XXIII
	a1. Estar acreditado en 5 o más patologías.	5		XXIII
	a2. Estar acreditado en menos de 5 patologías.	5		XXIII

	b. Fisioterapia neurológica, respiratoria y/o cardiovascular (una de las tres)	5		XXIII
	c. Fisioterapia aplicada a la reeducación de la marcha	5		XXIII
	Se valorará la disponibilidad de las siguientes técnicas del fisioterapeuta adscrito al contrato:		25	XXIII
	Cinesiterapia, Electroterapia y Termoterapia	5		XXIII
	Crioterapia	5		XXIII
	Hidroterapia	5		XXIII
4	Diatermia	10		XXIII
	(*) El licitador deberá ofertar solo un subcriterio de los indicados. Si erróneamente se seleccionase más de uno, se entenderá que el licitador está ofreciendo el subcriterio de mayor puntuación.		100	

En la elección de los criterios de adjudicación de la contratación objeto del presente procedimiento ha tenido especial relevancia, de un lado, la obtención de la oferta económicamente más ventajosa en su acepción de mayor relación calidad-precio posible y, de otro, que tenga una vinculación directa con su objeto (entendida como integradora de las prestaciones que deben realizarse de acuerdo con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas).

A su vez, ha quedado garantizado el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad todo ello a lo establecido en el artículo 1 de la LCSP.

A ello se uno el hecho de haberse respetado, en todo momento, lo establecido en el art. 145 LCSP. Especialmente, lo señalado en su apartado 4, en relación con la proporción que deben representar los criterios relacionados con la calidad; los requisitos del apartado 5 y los condicionantes de los apartados 6 y 7.

Por último, todo ellos van acompañados de especificaciones que permiten comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio precio, su justificación se encuentra en la circunstancia de resultar proporcional en relación con las bajas ofertadas, tratándose de una fórmula lineal en que la asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

También se han incluido como criterios valorables automáticamente un apartado relativo a las mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, como prestaciones adicionales a las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que alteren ni la naturaleza ni el objeto del contrato.

• **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El art. 149. 2 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Por ello, para este procedimiento los parámetros son los siguientes:

- según la relación entre las cifras obtenidas de las siguientes variables que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio
 - (1) el promedio aritmético de las puntuaciones obtenidas por las empresas
 - (2) desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por el licitador con respecto al promedio de las puntuaciones.
 - (3) cálculo de l promedio aritmético de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, cuando la puntuación esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3.
- y al mismo tiempo, su oferta económica (*) sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas en la licitación.

(*) Se entiende por **oferta económica**: la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.

• **SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

Firma: